

Considerando: Que la Resolución dictada por el Congreso Nacional en fecha 24 de Noviembre de 1898 autorizando la emisión especial de los sellos postales colombinos, fijó por su artículo 1º el curso legal de dichas especies timbradas desde el 27 de Febrero del corriente año hasta igual fecha del año 1900;

Considerando: Que causas legítimas impidieron poner en curso los referidos sellos en la citada época;

RESUELVE:

Art. 1º Los sellos postales colombinos entrarán á la circulación legal el día 10 de Septiembre próximo hasta el 10 de Septiembre del año 1900.

Art. 2º Queda en vigor la Resolución legislativa de fecha 24 de Noviembre de 1898 para surtir sus demás efectos.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Agosto de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

W. FIGUEROO.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos,—Jaime R. Vidal.

Núm. 3907.—RESOLUCION del C. N. declarando cerrada la presente Legislatura extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que este Alto Cuerpo ha conocido de los asuntos que motivaron la presente reunión legislativa extraordinaria;

RESUELVE:

Se declara cerrada la presente Legislatura extraordinaria del Congreso Nacional.

Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, el día

25 de Agosto de 1899; año 56º de la Independencia y 37 de la Restauración.

El Presidente, I. Franco.—Los Secretarios: Julio A. Lavandier.—Quit. Berroa Canelo.

Núm. 3908.—RESOLUCION del Centro Revolucionario constituido en la ciudad de Santiago de los Caballeros, confiriendo al ciudadano Horacio Vásquez el nombramiento de Presidente del Gobierno Provisional.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Centro Revolucionario

Considerando: Que dadas las tendencias y principios liberales que defiende y sustenta esta Revolución Redentora, es de todo punto indispensable constituir un Gobierno Provisional para mayor garantía del ejercicio de los derechos civiles y políticos de nuestros conciudadanos;

Considerando: Que los iniciadores y representantes de la Revolución Redentora están plenamente autorizados, por las adhesiones que á cada paso reciben de los pueblos, para constituir un gobierno provisional, que imprima mayor carácter á la Revolución y pueda convocar oportunamente los Colegios electorales para el nombramiento definitivo del que deba dirigir constitucionalmente los destinos de la Patria;

Considerando: Que el ciudadano Horacio Vásquez, por sus méritos y servicios prestados á la Revolución Redentora, así como por sus antecedentes y aptitudes merece y ha de merecer la entera confianza del Centro Revolucionario y de todos los hombres honrados y patriotas del país;

HEMOS RESUELTO:

Artículo Unico: Conferir al ciudadano Horacio Vásquez el nombramiento de Presidente del Gobierno Provisorio.

Dado y firmado por nosotros en el Palacio de Gobierno de Santiago, á los 29 días del mes de Agosto de 1899.

Firmados: Samuel Moya, Arturo Zeno, Ramón Cáceres, José Brache, Pablo Arnaud hijo, Domingo Ferreras, José María Nouel, José Francisco Guzmán, Norberto Tiburcio, Pablo López,